



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 006 - 2017-GRA/CR

Ayacucho, **31 MAYO 2017**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2017, trató el tema relacionado a Declarar como Política Pública Regional la Gestión Territorial como Estrategia de Articulación Intergubernamental e Intersectorial para el abordaje de las determinantes sociales para la lucha contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 430 -2017-GRA/GG-GRDS, el señor Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional "Implementar la Gestión Territorial como Estrategia de Articulación Intergubernamental e Intersectorial para el abordaje de las determinantes sociales en el ámbito de la Región de Ayacucho, y declaratoria como prioridad regional la lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil", Iniciativa regional que acompaña la Nota Legal N° 046-2017-GRA/GG-OAJ-DPCH de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, Informe N° 007-2017-GRA/GG-GRDS-SGDH/ELR de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 003-2016-GRA-GRDS/DRSA-DESC-DPS de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, asimismo adjunta las Recomendaciones de la Mesa de Trabajo de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia y el Acuerdo de Gestión Territorial para el abordaje de los determinantes sociales en la reducción de la pobreza, desnutrición crónica infantil y anemia en la Región, con el Dictamen N° 012-2017-GRA/CR-CPS de la Comisión Permanente de Salud se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (14 votos): Víctor Hugo Pillaca Váldez, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Vicente Chaupín Huaycha, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Nilton Salcedo Quispe, Daisy Pariona Huamaní, Anibal Poma Sarmiento, Grever Huarner Arce Amao, Digna Emérita Veldy Canales, Rubén Escriba Palomino y Sabino Aucatoma Aguirre;

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objeto fundamental el desarrollo integral del país. Además la Carta Magna en su Artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de norma, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, asimismo el literal d) del Artículo 35° del cuerpo legal acotado, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de inversión pública de ámbito regional, con las estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidad de inversión privadas, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la ley N° 27902, en su artículo 10° establecen que son de competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad; el literal a) del Artículo 58°, del cuerpo legal acotado, establece como función específica que los Gobiernos Regionales formulan, aprueban y evalúan los planes y políticas regionales en materia de salud, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS-2008) aborda mediante la Comisión sobre determinantes Sociales de la Salud: el documento que precisa como "Subsanar las desigualdades en una generación y alcanzar la equidad sanitaria actuando sobre los determinantes sociales" hizo hincapié como recomendaciones generales tres principios de acción: **1.** Mejorar las condiciones de vida; las circunstancias en que la población nace, crece, vive, trabaja y envejece. **2.** Lucha contra la distribución desigual del poder, el dinero y los recursos; los factores estructurales de los que dependen las condiciones de vida, a nivel mundial, nacional y local. **3.** Medir la magnitud del



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 006 - 2017-GRA/CR

problema, evaluar las intervenciones, ampliar la base de conocimientos, dotarse de personal capacitado en materia de determinantes sociales de la salud y sensibilizar a la opinión pública a ese respecto;

Que, la atención de la Primera Infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra región, con participación del sector privado en donde socialmente le compete; y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas públicas en la región; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de su capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Que, el Estado Peruano asumió en los últimos años una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la Primera Infancia y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el Acuerdo Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, el mismo que mediante Ley N° 30362 es elevado a rango de ley y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento; el Proyecto Educativo Nacional, aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED; el Pacto Social por la Educación de la Primera Infancia y Los lineamientos para la Gestión Articula Intersectorial e Intergubernamental Orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia" aprobada con DS N° 010-2016/MIDIS;

Que, el Gobierno Regional, ha venido trabajando en el marco de Acuerdos de Gestión Territorial suscritos para el abordaje de los determinantes sociales en la reducción de la pobreza, desnutrición crónica infantil y anemia en la región de Ayacucho, firmado en abril del 2016 por las autoridades locales de los gobiernos locales de la Región;

Que, mediante la Ordenanza Regional 021-2016 – GRA/CR, de fecha 30 de noviembre del 2016, el Consejo Regional aprueba la Creación de la Estrategia Regional de Desarrollo e Inclusión Social "INCLUIR PARA CRECER" Ayacucho, con el objetivo de cerrar brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable del país y el resto de la población, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno;

Que, con fecha 10 de febrero el Presidente de la República, el Primer Ministro, los Ministros de Estado y los Presidentes de los 24 Gobiernos Regionales, firmamos el Pacto Nacional por la Reducción de la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil, comprometiéndonos a establecer metas regionales que abonen a las metas nacionales establecidas al 2021; en este marco la Región Ayacucho se ha comprometido a impulsar la participación de todos los actores en la región y en todos sus niveles, a fin de contribuir con el logro de las siguientes metas:

Metas de Resultados

Descripción	2016 (línea de base)	2017	2018	2019	2020	2021
Reducir la Desnutrición Crónica en niñas y niños menores de 5 años	18.9%	16.4%	13.9%	11.4%	8.9%	6.4%
Reducir la Anemia en niñas y niños menores de 36 meses	52.8%	46.0%	39.2%	32.5%	25.8%	19 %

Que, las metas de cobertura de los paquetes de atención integral y las intervenciones efectivas con las respectivas metas multianuales para el logro de los resultados, serán incorporadas en el Plan Articulado Regional de la Estrategia Regional de Desarrollo e Inclusión Social "INCLUIR PARA CRECER" Ayacucho;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificados Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR DE PRIORIDAD PÚBLICA REGIONAL, la Lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica en niños menores de 5 años en la Región de Ayacucho.

II.



II.

ORDENANZA REGIONAL N° 006 - 2017-GRA/CR

Artículo Segundo.- DECLARAR DE PRIORIDAD PÚBLICA REGIONAL, la Gestión Territorial como Estrategia de Articulación Intergubernamental e Intersectorial para el abordaje de las determinantes sociales" para la Lucha Contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en el ámbito de la Región Ayacucho.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el Gobierno Regional de Ayacucho conforme la Instancia de articulación regional INCLUIR PARA CRECER de carácter intersectorial e intergubernamental, para el cual deberá convocar a los 11 Gobiernos Provinciales, Direcciones Sectoriales y actores sociales involucrados en la operatividad de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, implementación y operatividad de la Gestión Territorial como Estrategia de Articulación Intergubernamental e Intersectorial para el abordaje de las determinantes sociales" para la Lucha Contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en el ámbito de la Región Ayacucho y las instancias respectivas gestionen el presupuesto correspondiente para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la formulación del Reglamento en un plazo no mayor de 90 días, el cual será aprobado por Decreto Regional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Gobernador (e) del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los **31** días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Nilton Salcedo Quispe
CR Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los **31** días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Jorge Julio Sevilla Sifuentes
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)